



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 4 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210073800	Ejecutivos De Mínima Cuantía		Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana, Nurys María Huertas Ramos	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210051300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Adriana Villalobos Hernandez	Jessica Vives	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200043200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Agrario De Colombia Sa	Marlon Marimon Monterrosa	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210046200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Cindy Paola Gelvez Niño	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210045500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Bancolombia Sa	Isaac Gabriel Oyola Durango	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190051200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Bayport Colombia S.A	Ismael Alfonso Moreno Lara	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190071900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carvajal Tecnologia Y Servicios S.A.S. Bic	Aidee Chavez Diaz	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 28

En la fecha viernes, 4 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

d2b9e798-60cb-4b82-8940-e7cedb13e1c2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 4 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020200038200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comercial Jfi Ltda	Claudia Zuluaga Giraldo	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210034900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañía De Bienes Y Servicios E Inmuebles Sas	Marcela Paternostro	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210100000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Coopensionados	Dagoberto Soto Sarmiento	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210074900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva De Operaciones Y Servicios Avaes - Actival	Renzo Florentino Balserio Blanco	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190074200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Progressa	Aidee Maria Paz Garcia	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210041400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Euclides De La Cruz Perez	Sin Otros Demandados, Carlos Mario Arcos Valencia	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 28

En la fecha viernes, 4 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

d2b9e798-60cb-4b82-8940-e7cedb13e1c2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 4 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020200057400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fondo De Empleados Almacenes Exito- Presente	Lonnis Fabio Bolivar Brito	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200057400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fondo De Empleados Almacenes Exito- Presente	Lonnis Fabio Bolivar Brito	03/11/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020200037400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Freddy Ulloa Caraballo	Rafael Gomez Maestre	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210015100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Katherine Andrea Acosta Viera	Consuelo Saltarin Jimenez	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210015100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Katherine Andrea Acosta Viera	Consuelo Saltarin Jimenez	03/11/2022	Auto Requiere
08001418901020200051700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Luz Marina Villegas	Cristian Arrieta Ferrer	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020210041300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Manuel Cristobal Moreno Araujo	Ana Milena Agudelo Rios	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 28

En la fecha viernes, 4 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

d2b9e798-60cb-4b82-8940-e7cedb13e1c2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 4 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190073900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rcb Group Colombia Holding S.A.S.	Adul Sajona Paternina	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200054500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Rimsa Group S.A.S.	Alvaro Lesther Mascareño Figueroa	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200030700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sally Viviana Donado Wilches	Elizabeth Mendoza Mendoza, Verena Del Carmen Florian Payares	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200030700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sally Viviana Donado Wilches	Elizabeth Mendoza Mendoza, Verena Del Carmen Florian Payares	03/11/2022	Auto Requiere
08001418901020200045500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sally Viviana Donado Wilches	Sindy Patricia Miranda Ruiz	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020190046300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Edgardo Rafael Torres Ahumada	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 28

En la fecha viernes, 4 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

d2b9e798-60cb-4b82-8940-e7cedb13e1c2



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 108 De Viernes, 4 De Noviembre De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020190068100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Gloria Maria Junco Hernandez	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas
08001418901020200042500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Servicios Generales Cooperativos Del Caribe Servigecoop	Jairo Enrique Buelvas Gerónimo, Jonhatan Rafael Cera Perez	03/11/2022	Auto Decide Liquidación De Costas

Número de Registros: 28

En la fecha viernes, 4 de noviembre de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

d2b9e798-60cb-4b82-8940-e7cedb13e1c2



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210073800
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y
CREDITOCOOPHUMANA NIT 9005289101
DEMANDADO NURYS MARIA HUERTAS RAMOS C.C.33.212.659

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,707,744.71
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,707,744.71

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210051300
DEMANDANTE ADRIANA VILLALOBOS HERNÁNDEZ C.C. 1.064.788.946
DEMANDADO JESSICA ALEJANDRA VIVES EGEA C.C.1.102.852.819

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	84,700.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 84,700.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020200043200
DEMANDATE BANCO AGRARIO S.A NIT 8000378008
DEMANDADO MARLON MARIMON MONTERROSA C.C 72290637

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	599,151.07
Póliza	0.00
Notificación	7,500.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 606,651.07

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICACION 08001418901020210046200
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO CINDY PAOLA GELVEZ NIÑO C.C. 22.587.348

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.
Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	2,386,999.86
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 2,386,999.86

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210045500
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO ISAAC GABRIEL OYOLA DURANGO C.C. 72.255.174

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,626,333.30
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,626,333.30

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020190051200
DEMANDANTE SOCIEDAD BAYPORT COLONÍBIA S.A NIT 9001896425
DEMANDADO ISMAEL ALFONSO MORENO LARA C.C 12531246

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	848,048.30
Póliza	0.00
Notificación	15,450.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 863,498.30

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



RADICACIÓN 08001418901020190071900
RADICACIÓN PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE BANCO COLPATRIA NIT. 890.321.151-0
DEMANDADO AIDEE CHAVEZ DIAZ C.C 8.606.520

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,403,980.13
Póliza	0.00
Notificación	15,400.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,419,380.13

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020200038200
DEMANDANTE COMERCIAL JFI S.A.S. NIT. 800.066.275-4
DEMANDADO CLAUDIA PATRICIA ZULUAGA GIRALDO C.C. 1.038.404.463

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	371,247.24
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 371,247.24

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210034900
DEMANDANTE COMPAÑÍA DE BIENES Y SERVICIOS E INMUEBLES SAS
NIT900.568.059-7
DEMANDADO MARCELA PATRICIA PATERNOSTRO LEZEMA C.C. 55.304.473

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	166,800.52
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 166,800.52

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210100000
DEMANDANTE COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y
PENSIONADOS COOPENSIONADOS NIT. 830.138.303-1
DEMANDADO DAGOBERTO SOTO SARMIENTO C.C. 3.757.739

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	365,971.27
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 365,971.27

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 08001418901020210074900
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
AVALES – ACTIVAL NIT 8240034733
DEMANDADO RENZO FLORENTINO BALSERIO BLANCO C.C 73092318

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	408,523.92
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 408,523.92

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN 08001418901020190074200
DEMANDANTE FINANCIERA PROGRESSA NIT. 830.033.907-8
DEMANDADO AIDEE MARIA PAZ GARCIA C.C. 32.888.497

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,169,000.00
Póliza	0.00
Notificación	18,500.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,187,500.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 08001418901020210041400
DEMANDANTE EUCLIDES DE LA CRUZ PÉREZ C.C.12.686.081
DEMANDADO CARLOS MARIO ARCOS VALENCIA C.C.1.063.808.526

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	450,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 450,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO 08001418901020200057400
DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO-PRESENTE NIT.
8001839870
DEMANDADO LONNIS FABIO BOLIVAR BRITO C.C. 84009154

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,183,789.71
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,183,789.71

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020200037400
DEMANDANTE FREDDY ENRIQUE ULLOA CARABALLO C.C. No 8.721.226.
DEMANDADO RAFAEL EDUARDO GOMEZ MAESTRE C.C. No. 72.261.631

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	210,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 210,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020210015100
DEMANDANTE KATHERINE ANDREA ACOSTA VIERA C.C 1143138781
DEMANDADO CONSUELO SALTARIN JIMENEZ C.C 32866372

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,050,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,050,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



RADICADO 08001418901020210015100
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE KATHERINE ANDREA ACOSTA VIERA C.C 1143138781
DEMANDADO CONSUELO SALTARIN JIMENEZ C.C 32866372

Actuación Requiere Entidad Pagadora

INFORME SECRETARIAL. -Señora juez a su despacho el proceso de la referencia el cual se encuentra para resolver requerimiento al pagador. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
EL SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo a lo solicitado por el apoderado demandante se observa efectivamente, la orden cautelar primigenia emitida por este despacho respecto a los emolumentos y estipendios salariales devengados por CONSUELO SALTARIN JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía N. 32866372, como empleado activo de la RAMA JUDICIAL la cual fue concedida por medio de auto marzo 12 de 2021.

Consecuentemente, se observa dentro del derrotero que no existe escrito proveniente de la RAMA JUDICIAL, frente al acatamiento de dicha medida, por lo que, al no tener noticia del cumplimiento de dicha orden, se hace necesario requerir a dicho pagador para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretado y comunicado. Así, de conformidad a lo estatuido en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P, se ordenará requerir al pagador a fin de dar cumplimiento a la orden proferida so pena de las consecuencias pecuniarias contempladas en el parágrafo 2° del Artículo 593 del ibídem.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al pagador de la RAMA JUDICIAL para que informe a este despacho los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden judicial de embargo de salario decretado por auto de fecha marzo 12 de 2021, con respecto al señora CONSUELO SALTARIN JIMENEZ identificada con cedula de ciudadanía N. 32866372 dentro del proceso ejecutivo de la referencia, así mismo se le pone de presente que en caso de existir renuencia por parte del pagador, se hará acreedor a las sanciones previstas en el parágrafo 2° del artículo 593 del Código General del Proceso, es decir, multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020200051700
DEMANDANTE LUZ MARINA VILLEGAS C.C. 22.467.355
DEMANDADO CRISTIAN DAVID ARRIETA FERRER C.C.1.045.686.075

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	116,600.00
Póliza	0.00
Notificación	8,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 124,600.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 08001418901020210041300
DEMANDANTE MANUEL CRISTÓBAL MORENO ARAUJO C.C. 8780572
DEMANDADO ANA MILENA AGUDELO RÍOS C.C. 22589123

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	280,000.00
Póliza	0.00
Notificación	48,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 328,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020190073900
DEMANDANTE PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S NIT 9011278738
DEMANDADO ADUL SAJONA PATERNINA C.C 7461745

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	594,650.00
Póliza	0.00
Notificación	36,356.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 631,006.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 08001418901020200054500
DEMANDANTE RIMSA GROUP S.A.S NIT 9009821013
DEMANDADO ALVARO LESTHER MASCAREÑO FIGUEROA C.C 1047226141

Actuación Aprueba Liquidación de Cosas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	100,000.00
Póliza	0.00
Notificación	0.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 100,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020200030700
DEMANDANTE SALLY BIVIANA DONADO WILCHES identificada con C.C 22.699.005
DEMANDADO VERENA DEL CARMEN FLORIAN PAYARES identificada con C.C
1.042.995.903 Y ELIZABETHMENDOZA MENDOZA identificada con
C.C1.044.800.276

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	406,000.00
Póliza	0.00
Notificación	8,600.00
Gastos curador	300,000.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 714,600.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 08001418901020200030700
DEMANDANTE SALLY BIVIANA DONADO WILCHES identificada con C.C 22.699.005
DEMANDADO VERENA DEL CARMEN FLORIAN PAYARES identificada con C.C
1.042.995.903 Y ELIZABETHMENDOZA MENDOZA identificada
con C.C1.044.800.276

INFORME SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el proceso de la referencia el cual se encuentra para resolver requerimiento al pagador. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
EL SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo a lo solicitado por el apoderado demandante se observa efectivamente, la orden cautelar primigenia emitida por este despacho respecto al embargo del remanente de los bienes que tenga o llegare a tener o de los embargados que se llegase a desembargar dentro del proceso ejecutivo, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto De Sabanalarga, identificado con el radicado 086384089002202000065, que se sigue contra VERENA DEL CARMEN FLORIAN PAYARES identificada C.C 104299590 la cual fue concedida por medio de auto de 24 de agosto de 2021.

Consecuentemente, se observa dentro del derrotero que no existe escrito proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto De Sabanalarga, frente al acatamiento de dicha medida, por lo que, al no tener noticia del cumplimiento de dicha orden, se hace necesario requerir al mencionado despacho para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretado y comunicado, en virtud de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA para que informe a este despacho los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden judicial de “Embargo del remanente de los bienes que tenga o llegare a tener o de los embargados que se llegase a desembargar dentro del proceso ejecutivo, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA, identificado con el radicado 086384089002202000065, que se sigue contra VERENA DEL CARMEN FLORIAN PAYARES identificada C.C 1042995903. Emitáanse por Secretaría los oficios y comunicaciones de rigor.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 08001418901020200045500
DEMANDANTE SALLY BIVIANA DONADO. C.C.22.699.005
DEMANDADO SINDY PATRICIA MIRANDA RUIZ C.C.1.140.854.017

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	105,000.00
Póliza	0.00
Notificación	19,400.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 124,400.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020190046300
DEMANDANTE SERVICIOS FINANCIEROS S.A SERFINANSA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO NIT 8600431866
DEMANDADO Edgardo Rafael Torres Ahumada C.C 72294029

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	2,358,954.20
Póliza	0.00
Notificación	8,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 2,366,954.20

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 08001418901020190068100
DEMANDANTE BANCO SERFINANZA S.A. NIT. 860.043.186-6
DEMANDADO GLORIA MARIA JUNCO HERNANDEZ C.C. 45.754.830

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	1,533,839.43
Póliza	0.00
Notificación	16,500.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 1,550,339.43

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ**



RADICACIÓN 08001418901020200042500
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDATE SERVICIOS GENERALES COOPERATIVOS DEL CARIBE
SERVIGECOOP NIT 9008605259
DEMANDADO JAIROENRIQUE BUELVAS GERONIMO C.C.8.521.407
JONATHAN RAFAEL CERA PEREZ C.C.1.042.426.474

Actuación Aprueba Liquidación de Costas

Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	420,000.00
Póliza	0.00
Notificación	17,000.00
Gastos curador	0.00
Publicación edicto	0.00
Inscripción Embargo	0.00
Arancel	0.00
Total	\$ 437,000.00

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

Señor Juez: Informo a usted que el presente proceso se encuentra para aprobar o rehacer la liquidación de costas, realizada en secretaría. Sírvase Proveer.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
SECRETARIO

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, noviembre tres (03) del año dos mil veintidós 2022.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por el secretario, corresponde al Despacho impartir la aprobación de esta por venir realizada conforme a lo ordenado.

En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría y encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ